



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2025-CM/MDC

Coviriali, 17 de Enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali en Sesión Ordinaria N° 001 -2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

VISTO: El Informe 0012-2025-MDC/SGPPCTI de fecha 08 de Enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI de la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE COVIRIALI;

- Acuerdo de Concejo N° 006-2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. Los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y los artículos 9°, 53° y 97°, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y, que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

RUC - 20146675124

Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su Artículo 53° establece que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y, que asimismo, en su Artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuesto participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso el Plan de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado el Decreto Supremo N° 132-2010-EF precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto distrital del Presupuesto Participativo, así como los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados” que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el Informe 0012-2025-MDC/SGPPCTI de fecha 08 de Enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y CTI de la Municipalidad Distrital de Coviriali, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE COVIRIALI**;

Que, el Memorándum N° 0034-2025-GM/MDC de fecha 09 de Enero del 2025, suscrito por el Econ. Ovidio Curichaoa Vilchez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali, solicita opinión legal para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE COVIRIALI**;

Que, el Informe Legal N° 014-2024-OAJ/MDC de fecha 04 de Enero del 2025 suscrito por el Abog. Julio Cesar Ayñayanqui Leyte - Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Coviriali, emite Opinión Legal: Se DECLARE VIABLE aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta el **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026 DEL DISTRITO DE COVIRIALI**;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:





ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE COVIRIALI PARA EL AÑO FISCAL 2026

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso Programación Multianual del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026, en el Distrito de Coviriali, que consta de Seis (06) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Cuatro (4) disposiciones complementarias y Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CONVÓCASE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Coviriali, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas pertinentes la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Local de Mayor Circulación el Distrito de Coviriali, la misma que entra en Vigencia a partir de su Publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación TIC, para su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
Qk. Mg. Iroshí E. Ureta Campos
ALCALDE

C.C. Alcaldía
C.C. TEUC/yavp
Archivo





REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba las Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Coviriali, aprobado con Ordenanza N° 007-2023-CM/MDC

Artículo 2º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, a fin de reforzar la relación del gobierno local con la sociedad civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- FINALIDAD

Reforzar la relación entre el gobierno local, la sociedad civil y demás agentes que intervienen en el desarrollo sostenible del distrito, promoviendo la participación de la sociedad civil debida y equitativamente representada, y, de los diferentes organismos públicos y privados, en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo, teniendo como sustento el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.

Artículo 4º.- ALCANCE

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coviriali, miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, dirigentes de organizaciones sociales, representantes de instituciones públicas y privadas, y en general de los agentes participantes que intervienen en el proceso del presupuesto participativo del Distrito de Coviriali.





Artículo 5°.- DEFINICIONES GENERALES

Proceso Participativo.- Es un conjunto de acciones orientadas al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral y sostenible del distrito, que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, así como en la vigilancia de la gestión local. Los productos más importantes del Proceso de Programación Multianual Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Documento orientador del desarrollo local en el territorio, de la inversión y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Presupuesto Participativo.- El presupuesto participativo es un proceso por medio del cual se asigna, de manera equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, los recursos públicos, fortalece la relación entre el Estado y la sociedad civil local, generando resultados que mejoran notoriamente las condiciones y calidad de vida de la población. El gobierno local promueve el presupuesto participativo desarrollando mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

Agentes Participantes. - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer y/u opinar sobre los proyectos considerados en la cartera de proyectos, así como los considerados en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo Local Concertado.

Son agentes participantes: El alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil y de instituciones públicas y privadas del distrito, identificados para este propósito.

Sociedad Civil.- Comprende a las Organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito del distrito.

Equipo Técnico.- Equipo multidisciplinario que tiene la responsabilidad de conducir el proceso del presupuesto participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica. No tienen derecho a voto dentro del proceso de presupuesto participativo.

Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el alcalde en las cuales se identifican los problemas y potencialidades del Distrito de Coviriali y se plantean las acciones a implementar, señalándose compromisos de los diversos actores públicos y privados; así como también la priorización de las acciones y proyectos de inversión.

Artículo 6°.- ENFOQUES

El proceso participativo y especialmente el presupuesto participativo incorpora los enfoques de género e interculturalidad, razón por la cual el gobierno local desarrollará acciones a fin de promover la participación equitativa de hombres y mujeres, de comunidades campesinas, pueblos indígenas y en general de población vulnerable generalmente excluida de estos procesos como jóvenes, adultos mayores y población con discapacidad. Adicionalmente, al desarrollar un presupuesto participativo con enfoque de resultados, dentro de los proyectos que mejoren la calidad de vida de la población, se tendrá en cuenta especialmente a aquellos que beneficien a población vulnerable, con mayores carencias y necesidades.

CAPITULO II

DE LAS INSTANCIAS

Artículo 7°.- INSTANCIAS

Constituyen instancias del presupuesto participativo:





- El Concejo Municipal
- En Consejo de Coordinación Local
- El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se encuentran señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056 y sus modificatorias. El Consejo de Coordinación Local, se rige, además por su reglamento interno aprobado por ordenanza municipal.

El Comité de Vigilancia constituye instancia representativa de la sociedad civil que realiza acciones de vigilancia del proceso del presupuesto participativo, se rige por su Reglamento Interno aprobado por Decreto de Alcaldía.



CAPITULO III

ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- DEL ALCALDE

- Convoca y dirige las reuniones necesarias que dan inicio al Presupuesto Participativo y/o durante su formulación.
- Informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional o monto máximo de asignación presupuestal que será destinado al Presupuesto Participativo.
- Propone la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Rinde cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad

Artículo 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN DISTRITAL

- Coordina, concertar, monitorea y garantiza el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Responde y participa de a las convocatorias que realiza la Municipalidad.
- Coordina la incorporación de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoya al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 11°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Opinan sobre la información económica - administrativa y de gestión que proporcione la Municipalidad en los diferentes eventos y talleres programados y en la rendición de cuentas.
- Participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados, así como de los proyectos a ser considerados dentro del Proceso de Presupuesto Participativo, contribuyendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 12°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

12.1 El Equipo Técnico del presupuesto participativo, estará integrado por:

- Gerencia Municipal, en calidad de miembro
- Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y CTI, en calidad de Miembro





- c) Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, en calidad de Miembro
- d) Sub Gerente de Desarrollo Económico Productivo, en calidad de Miembro
- e) Un Consultor especializado en temas de planeamiento y presupuesto, en calidad de Facilitador.

12.2 El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Formular la metodología, programación y cronograma del Proceso Participativo.
- b) Revisar la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser presentados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Preparar y suministrar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- e) Brindar asesoría y soporte técnico permanente durante la ejecución de los Talleres de Trabajo.
- f) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo.
- g) Evaluar las viabilidades técnicas y financieras de los proyectos priorizados durante el proceso.
- h) Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2026 a ser presentado a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- i) Otras que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- DE LAS FASES

El Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo en el Distrito de Coviriali, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase : Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase : Coordinación entre niveles de Gobierno

Cuarta Fase : Formalización

Artículo 14°.- PRIMERA FASE: PREPARACIÓN

14.1. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

14.2. El Concejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico se encargarán del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que lo regulan.

14.3 Corresponde al Alcalde aprobar mediante Decreto de Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo, disponiendo su publicación y difusión.

La preparación del Proceso del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, comprende las siguientes etapas:

14.3.1 Acciones de Comunicación y sensibilización: La Municipalidad Distrital de Coviriali, difundirá, el Proceso del Presupuesto Participativo y su importancia para el desarrollo local, haciendo uso de los medios de comunicación local más adecuados, el portal electrónico institucional y a través de las diversas oficinas de la Municipalidad, con la finalidad de lograr una amplia participación, compromiso y representación de la sociedad civil, poniendo énfasis en un lenguaje inclusivo y adecuado a su realidad local que permita llegar a la población en su conjunto, tomando en cuenta el idioma o los idiomas utilizados en su jurisdicción, dirigiéndose a los distintos segmentos poblacionales, como mujeres, jóvenes, adultos mayores, comunidades campesinas e indígenas, entre otros.

14.3.2 Acciones de Convocatoria: El Alcalde del Distrito de Coviriali, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, considerando lo establecido en el numeral 9.3.1 del presente





Reglamento convocará a la población organizada, entidades públicas y privadas para su participación en el proceso del Presupuesto Participativo 2026, haciendo uso de los distintos medios de comunicación existentes y disponibles, como el verbal, escrito y virtual.

14.3.4 Acciones de Identificación y Registro de Agentes Participantes: La Oficina de Secretaria General dispondrá la apertura del Libro de Agentes Participantes, en donde se registrará a dos representantes como máximo (titular y alterno) de una institución u organización de la sociedad civil debidamente identificados, para lo cual, su representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al alcalde, en la cual se incluirá los nombres de los(las) representantes titular y alterno elegidos(as) o designados(as), la cual contendrá sus Nombres, Apellidos, número de DNI. Asimismo la solicitud deberá ir acompañada de la copia del DNI de los(as) delegados(as) elegidos o designados.

En caso de tratarse de una organización social deberá adjuntar copia simple de Resolución de Alcaldía del Registro de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS y/o ficha de inscripción en los Registros Públicos y copia simple del acta de la Asamblea en donde se elige o designa a los(as) delegados(as), debidamente firmada por los/as asistentes, y, el acta o Escritura que certifique su constitución y vigencia institucional mayor a un (01) año calendario.

En la medida de lo posible, los agentes participantes elegirán o designarán a sus dos delegados(as) considerando la participación de una mujer y/o un hombre o viceversa.

14.3.5 Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: La Municipalidad Distrital de Coviriali, por medio del Equipo Técnico implementará acciones de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo tomando en cuenta la realidad sociocultural local como los usos, costumbres y lenguas nativas, impulsando especialmente la participación de población vulnerable y con menor acceso a recursos, servicios y oportunidades. Asimismo buscará una participación equitativa de hombres y mujeres dentro de tales acciones.

Los talleres de capacitación de agentes participantes debidamente inscritos serán programados en el cronograma de actividades, ajustándose a las necesidades y características del distrito, pudiendo realizarse de manera descentralizada. Dentro de los temas de capacitación se abordarán principalmente los siguientes:

- Plan de Desarrollo Concertado
- Presupuesto Participativo por resultados
- Participación ciudadana y Vigilancia del Presupuesto participativo
- Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Plan de Incentivos Municipales y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 15°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN

15.1 Consiste en la reunión de los funcionarios del Estado y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que favorezcan a la población, sobre todo en aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

15.2 Esta fase se subdivide en las siguientes sub fases: Desarrollo de Talleres de Trabajo, y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

15.3 La sub fase Desarrollo de Talleres de Trabajo, consistirá en reuniones de trabajo, convocadas por el Alcalde, a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil. La organización y realización de los Talleres a realizarse en la fase de concertación se definirán en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital, para lo cual el Equipo Técnico brindará el apoyo necesario, preparando la información necesaria, la presentación y consolidación de los resultados para su posterior evaluación, con miras a ser considerados en el presupuesto institucional.

15.3.1 Las acciones a realizarse serán las siguientes:

- **Taller de identificación y priorización de resultados**, en el cual, al inicio se presentará





- el Plan de Desarrollo Concertado, el mismo que podrá ser reajustado. A continuación, se realizará la identificación y priorización de resultados, para lo cual el Equipo Técnico presentará a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial, poniendo en consideración los resultados identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los cuales se detallan a continuación:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades del mercado.
4. Acceso de la población de la identidad.
5. Acceso a la energía en localidades rurales.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III Ciclo de Educación Básica Regular.
7. Gestión Ambiental prioritaria.
8. Acceso de agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad Ciudadana.
11. Competitividad para la micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes de tránsito.
16. Defensoría al Ciudadano.
17. Promoción de gestión y regulación del transporte ferroviario, hidrovial y aéreo.
18. Mejora del servicio y acceso a los servicios de salud.
19. Promoción en la eficiencia de la recaudación.
20. Mejora en la eficiencia en el despacho aduanero.
21. Movilidad Urbano (Transporte Urbano).
22. Mejora del Orden Público.
23. Celeridad en lo servicio de justicia civil.
24. Mejora en los servicios públicos de agua, energía y saneamiento (organismos reguladores).
25. Promoción al Desarrollo Cultural.

El Equipo Técnico complementará los resultados descritos con los señalados en el Plan de Desarrollo Concertado, incorporando dentro de éstos o adicionando otros que contribuyan a equiparar los derechos de mujeres y hombres, y la identidad cultural.

Con la información presentada, los agentes participantes procederán a priorizar los resultados identificados.

- **Evaluación Técnica de Proyectos**, en la cual se obtendrá una lista de proyectos asociados a resultados priorizados, para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Durante la evaluación técnica el equipo técnico realizará las siguientes acciones:
 - Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados.
 - Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida (o el informe técnico favorable en caso la Municipalidad no esté dentro del INVIERTE.PE) y responde a los criterios de priorización antes señalados coordinará con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
 - En el caso de que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el equipo técnico propondrá alternativas en coordinación con las unidades formuladoras y la OPMI o la que encargada de formular





- proyectos de inversión en municipalidades no adscritas al INVIERTE.PE. En el caso que la formulación del proyecto no se ajuste a los plazos del proceso, se recomendará su formulación.
- El equipo técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a criterios de impacto distrital, ordenándolos por eje de desarrollo y de mayor a menor puntaje, precisando además si cuentan con cofinanciamiento.

- **Asignación de Presupuesto.** Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión priorizados teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación del presupuesto participativo. Aquellos proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluirán en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. En caso de que durante el año ingresen más recursos a la Municipalidad, estos proyectos podrán ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes.

- **Taller de Priorización de proyectos de inversión.** El Alcalde o el Coordinador del Equipo Técnico, propondrá una cartera de proyectos concordada con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión para el debate y priorización en el Taller de Priorización de proyectos de inversión. Esta información será recogida en una ficha por cada proyecto. Los proyectos priorizados serán incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

15.4 En la sub fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos, se realizarán las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- El Alcalde presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformación del Comité de Vigilancia.

Artículo 16°.- TERCERA FASE: COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Se articulará dentro de la jurisdicción distrital los proyectos presentados en el marco del proceso de Presupuesto Participativo con los niveles provincial y regional de gobierno, para ello el alcalde y/o el o los funcionarios que delegue, participarán en las reuniones de trabajo que convoque el gobierno regional a fin de determinar proyectos compartidos y compromisos de financiamiento conjuntos con los gobiernos locales provinciales y distritales.

Artículo 17°.- CUARTA FASE: FORMALIZACIÓN

Esta fase comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el respectivo presupuesto institucional, y la rendición de cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

17.1. Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Institucional: Concertado el Presupuesto Participativo y suscrita el acta de formalización de acuerdos, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente, a fin de ser ingresado en el aplicativo Web del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal. El documento será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en los Plazos





establecidos, publicado en el Portal Web Institucional para conocimiento de la población y difundido a los agentes participantes a través de los medios más adecuados.

17.2. Financiamiento del presupuesto participativo: El Titular del Pliego informará ante el Consejo de Coordinación Local el monto del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al Presupuesto Participativo, el cual será difundido a través del portal electrónico de la entidad.

La sociedad civil podrá participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas orientadas a la mejora de la calidad de la vida de la población.

17.3. Rendición de Cuentas: La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informará a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior por el Titular del Pliego y la Sociedad Civil, se realizará dentro del primer trimestre del año fiscal siguiente a su ejecución.

La rendición de cuentas incluirá la evaluación del proceso y generará elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. Durante su realización el alcalde informará sobre:

- La programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, debidamente sustentados.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.

De igual modo, se invitará a las autoridades locales a informar respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

Por su parte los agentes participantes de la sociedad civil informarán sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

CAPITULO V

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 18°.- DE SU DEFINICIÓN Y VIGENCIA

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a su respectivo comité de vigilancia, el cual se constituirá en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Este comité tendrá vigencia de un año calendario, renovándose en el proceso de presupuesto participativo siguiente.

Artículo 19°.- CONFORMACIÓN

comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo estará conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los agentes participantes con voz y voto. Para su conformación se tomará en cuenta la participación equitativa de hombres y mujeres, así como la representación de jóvenes y representantes de las comunidades y pueblos indígenas de la jurisdicción distrital.

Artículo 20°.- REQUISITOS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los miembros del Comité de Vigilancia cumplirán con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de una organización de sociedad civil que forme parte del ámbito jurisdiccional del Distrito de Coviriali.
- Residir en el distrito de Coviriali.





- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 21°.- MECANISMO DE ELECCIÓN

Para realizar el proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo a la votación obtenida. El/la candidata/a con mayor puntaje es designado/a como presidente/a, seguido del/la secretario/a, tesorero/a, primer/a, segundo/a y tercer/a vocal respectivamente.

Artículo 22°.- DE SUS FUNCIONES

Son funciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto participativo:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo.
- Vigilar los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de su labor.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados.

CAPITULO VI CRONOGRAMA DEL PROCESO

Artículo 23°.- El Cronograma del Proceso de Programación Multianual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – Año Fiscal 2026 estará dado de la siguiente manera:

| ACTIVIDADES | FECHA | HORA | LUGAR |
|---|---------------------------------|--------------------|--|
| 1. Convocatoria/Inscripción de Agentes Participantes. | Del 22/01/2025 al 04/02/2025 | 09.00 a.m. | Secretaria MDC |
| 2. Proceso de Recepción, Verificación Observaciones a la Inscripción de Agentes Participantes. | Del 22/01/2025 al 04/02/2025 | Horario de oficina | Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y CTI |
| 3. Acreditación de Agentes Participantes. | 06/02/2025 | Horario de Oficina | Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y CTI |
| DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO | | | |
| 4. I Taller Capacitación de los Agentes Participantes (Rendición de Cuentas) | 06/02/2025 | 10:00 a.m. | Cercado de Coviriali |
| 5. II Taller de Identificación y Priorización de Resultados y Criterios de evaluación de proyectos. | 06/02/2025 | 10:00 a.m. | Cercado de Coviriali |
| 6. III Taller de Definición y Priorización de Ideas de Proyectos. | 07/02/2025 | 10:00 a.m. | Local Comunal C.P San Pedro |
| FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS | 07/02/2025 | 12:00 a.m. | Local Comunal C.P San Pedro |





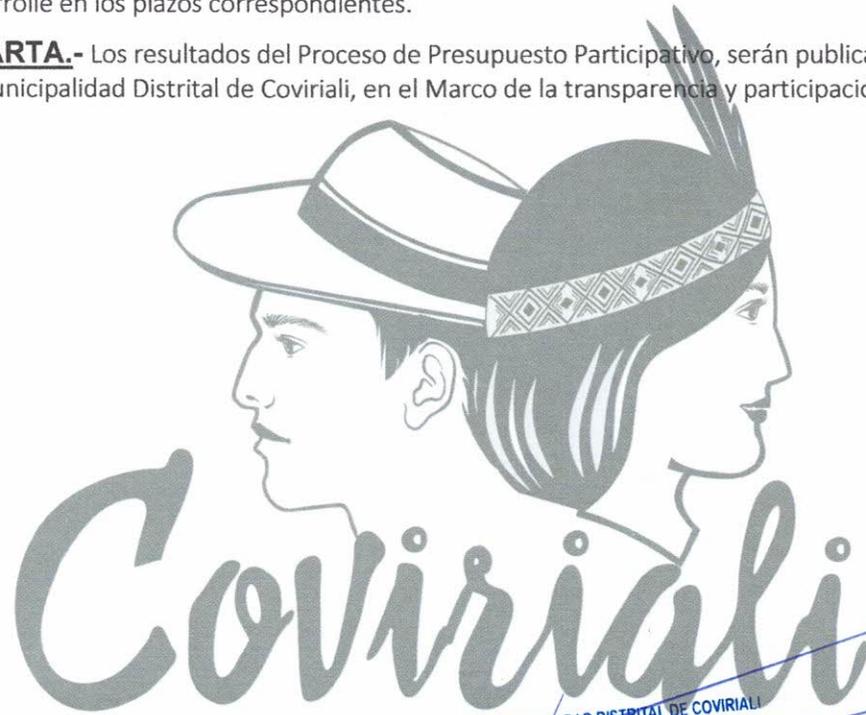
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el equipo técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- El cronograma del proceso del presupuesto participativo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico y en los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERA.- El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle en los plazos correspondientes.

CUARTA.- Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo, serán publicados en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Coviriali, en el Marco de la transparencia y participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI
[Signature]
OF. Mg. Iroshi E. Ureta Campos
ALCALDE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN

El que suscribe, Juez de Paz del Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo, Departamento Junin.

DOY FE

Que la Municipalidad Distrital de Coviriali, ha publicado en su Periódico Mural la, Ordenanza Municipal N°004-2025-CM/MDC, "**QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PROGRAMACION MULTIANUAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE COVIRIALI PARA EL AÑO FISCAL 2026**". consta de Seis (06) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Cuatro (4) disposiciones complementarias y Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los fines que estime por conveniente.

Coviriali, 17 de enero del 2025.



Elof VS
Ziva Nena Flores Acuña
JUEZ DE PAZ COVIRIALI SATIPO